



Exp. 06-99-07497

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

La Resolución HCD 51/00 de la Facultad de Ciencias Médicas (fs. 19), por la que eleva a consideración de este H. Cuerpo las actuaciones del epígrafe, conteniendo un proyecto de modificación del juramento actualmente utilizado en las colaciones de grado de esa unidad académica; y

**CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones que rigen en la materia están contenidas en la Ordenanza del H. Consejo Superior de octubre de 1899 (fs. 22/25);

Que en su exposición de motivos dicha ordenanza reza (cuarto considerando): "Que debe ser igual/para todas las Facultades la forma que se observe en el acto de la Colación de Grados, i común la leyenda del juramento que, según el grado o título que han de recibir, deben prestar los graduados";

Que la propuesta consiste en mantener las tres fórmulas tradicionales que conservan toda su estructura y sentido histórico, y a las que se les añade en su conformación y contenido la Declaración de Ginebra de 1968 (fs. 13);

Que, tendiente a delimitar conductas éticas, los preceptos éticos del Juramento Hipocrático han sido prácticamente considerados básicos a lo largo de los siglos y han constituido la unidad y el fundamento de la ética médica, venciendo los límites temporales, culturales, nacionales y religiosos;

Que la Declaración de Ginebra -suiza- (Decálogo de Ética), enmendada por la XXII Asamblea Médica Mundial de Sydney -Australia- 1968, junto con el Juramento Hipocrático son los compromisos mayormente usados en la actualidad y en las ceremonias de graduación de las distintas universidades y escuelas de Medicina;

Que el juramento utilizado en la actualidad en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, si bien generaliza, no especifica ningún principio ni regla, ni hace referencia a los principios éticos de no maleficencia y de respeto por la autonomía del paciente;

*[Firma manuscrita]*



Exp. 06-99-07497

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Que, transcurridos cien años desde la reglamentación del juramento en esta Casa (11-11-1899) y dados los cambios y avances permanentes de la ciencia y de la técnica, se hace necesario cuanto oportuno adecuar y precisar clara y públicamente en los actos de colación de grado las normas que deben regir la conducta profesional de los egresados de la citada Facultad;

Que todo juramento médico debe fundarse en una ética y no debe dejar de lado los principios de la bioética, que orientan la resolución de los conflictos éticos médicos actuales;

Lo dictaminado bajo el número 24.057 por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 28);

Por ello, y teniendo en cuenta el despacho favorable emitido a fojas 29 por la Comisión de Vigilancia y Reglamentación,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el cuarto considerando de la Ordenanza de octubre de 1899 de este H. Cuerpo, en el sentido de que cada Facultad podrá establecer la forma y el juramento que se observen en los actos de colación de grado.

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo que antecede, aprobar el proyecto presentado por los señores profesores Dres. Pedro León Saracho Cornet y Mario Traversaro, modificando las fórmulas del juramento que prestan los egresados de la Facultad de Ciencias Médicas, las cuales quedan redactadas con el siguiente texto:

**PRIMERA FÓRMULA:** "¿Juráis por Dios, por la Patria y por estos Santos Evangelios proceder en los deberes inherentes al grado que vais a recibir, con arreglo a los preceptos de la moral, de nuestra religión y de las leyes del Estado, y prometéis 1) consagrar vuestra vida al servicio de la humanidad, 2) ejercer vuestra profesión dignamente y a conciencia, 3) velar solícitamente y ante todo por la salud de vuestros pacientes, 4) comprender y respe-



Exp. 06-99-07497

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

tar su autonomía, guardar y respetar los secretos a vosotros confiados aun después de que el paciente haya muerto, 5) velar con el máximo respeto por la vida humana desde su comienzo, aun bajo amenaza, y no emplear vuestros conocimientos para contravenir las leyes humanas, 6) mantener incólume por todos los conceptos y medios a vuestro alcance el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica, 7) otorgar a vuestros maestros el respeto, gratitud y consideraciones que merecen, 8) considerar como hermanos a vuestros colegas, 9) hacer caso omiso de credos políticos y religiosos, nacionalidades, razas y rangos sociales, evitando que se interpongan entre vuestros deberes profesionales y vuestros pacientes, 10) hacer uso racional, justo y éticamente fundamentado de los avances científicos, velando por su accesibilidad con equidad, 11) prestigiar las resoluciones de esta Universidad y prestarle vuestro auxilio, cooperación y favor en cuanto fuere justo, lícito y honesto? [Sí, juro]"

SEGUNDA FÓRMULA: "¿Juráis por Dios, por la Patria y por vuestro honor proceder en los deberes inherentes al grado que vais a recibir, con arreglo a los preceptos de la moral y de las leyes del Estado, y prometéis 1) consagrar vuestra vida al servicio de la humanidad, 2) ejercer vuestra profesión dignamente y a conciencia, 3) velar solícitamente y ante todo por la salud de vuestros pacientes, 4) comprender y respetar su autonomía, guardar y respetar los secretos a vosotros confiados aun después de que el paciente haya muerto, 5) velar con el máximo respeto por la vida humana desde su comienzo, aun bajo amenaza, y no emplear vuestros conocimientos para contravenir las leyes humanas, 6) mantener incólume por todos los conceptos y medios a vuestro alcance el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica, 7) otorgar a vuestros maestros el respeto, gratitud y consideraciones que merecen, 8) considerar como hermanos a vuestros colegas, 9) hacer caso omiso de credos políticos y religiosos, nacionalidades, razas y rangos sociales, evitando que se interpongan entre vuestros deberes profesionales y vuestros pacientes, 10) hacer uso racional, justo y éticamente fundamentado de los avances científicos, velando por su accesibilidad con equidad, 11) prestigiar las resoluciones de esta Universidad y prestarle vuestro auxilio, cooperación y favor en cuanto fuere justo, lícito y honesto? [Sí, juro]"



Exp. 06-99-07497

Universidad Nacional

de  
Córdoba

República Argentina

TERCERA FÓRMULA: "¿Juráis por la Patria y vuestro honor proceder en los deberes inherentes al grado que vais a recibir, con arreglo a los preceptos de la moral y de las leyes del Estado, y prometéis 1) consagrar vuestra vida al servicio de la humanidad, 2) ejercer vuestra profesión dignamente y a conciencia, 3) velar solícitamente y ane todo por la salud de vuestros pacientes, 4) comprender y respetar su autonomía, guardar y respetar los secretos a vosotros confiados aun después de que el paciente haya muerto, 5) velar con el máximo respeto por la vida humana desde su comienzo, aun bajo amenaza, y no emplear vuestros conocimientos para contravenir las leyes humanas, 6) mantener incólume por todos los conceptos y medios a vuestro alcance el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica, 7) otorgar a vuestros maestros el respeto, gratitud y consideraciones que merecen, 8) considerar como hermanos a vuestros colegas, 9) hacer caso omiso de credos políticos y religiosos, nacionalidades, razas y rangos sociales, evitando que se interpongan entre vuestros deberes profesionales y vuestros pacientes, 10) hacer uso racional, justo y éticamente fundamentado de los avances científicos, velando por su accesibilidad con equidad, 11) prestigiar las resoluciones de esta Universidad y prestarle vuestro auxilio, cooperación y favor en cuanto fuere justo, lícito y honesto? [Sí, juro]"

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SEIS DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL.

En  
f

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Arq. TOMÁS PARDINA  
VICE RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

04 ✓